

**PERÚ**Ministerio de
CulturaArchivo General
de la Nación**PLAN DE ACTIVIDADES ANUAL 2025****GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN****I. INTRODUCCIÓN**

A través del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispuso la creación de un mecanismo para la igualdad de género con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación de la política nacional en materia de Igualdad de Género. El primer numeral del artículo 6 del citado decreto supremo, determina que una de sus funciones de las áreas que integran el mecanismo para la igualdad de género es elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.

La Ley N°28893, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobada a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, tiene un ámbito de aplicación inmediata que abarca a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Resolución Jefatural N° 012-2021-AGN/J, de fecha 9 de febrero de 2021, se reconstituyó el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación; el cual tiene por función, entre otras, elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas unidades de organización para su inclusión en los instrumentos de planificación. Cabe señalar, que cada uno de los miembros del grupo de trabajo fue designado como representante, para el periodo 2025.

El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación elabora el Plan de Actividades Anual 2025 y lo aprueba mediante Acta N° 004-GTPIG-AGN-2025, en sesión de fecha 11 de abril de 2025. Cabe precisar que, el Plan de Actividades Anual 2025, se encuentra vinculado a las acciones estratégicas institucionales AEI.07.01 Gestión institucional efectiva del Archivo General de la Nación y AEI.07.05 Transversalización del enfoque de género implementado en la entidad, del objetivo estratégico institucional OEI.07 Fortalecer la gestión institucional en el Archivo General de la Nación, del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2024-AGN/JEF de fecha 30 de diciembre del 2024.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Transversalizar el enfoque de género en el quehacer institucional orientado al cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad de Género, reduciendo las brechas sobre igualdad de género en el Archivo General de la Nación.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1 Impulsar una cultura institucional inclusive e igualitaria

2.2.2 Realizar acciones de capacitación y concientización al personal del AGN.

2.2.3 Promover la elaboración de documentos que incorporen el enfoque de género en los servicios que brinda el AGN.

2.2.4 Incorporación de actividades con enfoque de género en la agenda cultural del AGN.

2.2.5 Generar información para conocer la percepción sobre el género y el enfoque de género en el AGN

III. ALCANCE:

El presente plan es de cumplimiento y aplicación obligatoria por los integrantes que lo conforman y las direcciones y oficinas responsables de la ejecución de las actividades a las cuales se encuentran vinculados.

IV. BASE LEGAL

- 4.1.** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa No 23432, el 4 de junio de 1982.
- 4.2.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa No 26583, el 11 de marzo de 1996.
- 4.3.** Ley N° 28983 Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 4.4.** Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 4.5.** Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales.
- 4.6.** Decreto Supremo N° 005-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- 4.7.** Decreto Supremo No 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 4.8.** Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942.
- 4.9.** Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 4.10.** Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que aprueba los

Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.

- 4.11.** Resolución N° 144-2019-SERVIR-PE, Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas.
- 4.12.** Resolución de Secretaría General N° 008-2021-AGN/SG que aprueba el nuevo texto modificado y actualizado del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación.
- 4.13.** Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, que establece la capacitación obligatoria en enfoque de género, para todas las personas que trabajan en las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como en las empresas del Estado.
- 4.14** D.S. N° 013-2023-MIMP, que dispone en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

V. CONTENIDO:

Las actividades programadas en el presente plan se encuentran articuladas al Plan Operativo Institucional 2025 del AGN, las cuales estarán financiadas en función a los recursos presupuestales disponibles de las unidades de organización responsables, dicha acción estratégica busca implementar buenas prácticas organizacionales, que promuevan el bienestar de los servidores, en un ambiente laboral libre de discriminación, garantizando la igualdad de los derechos entre mujeres y hombres.

Asimismo, cabe resaltar que el GTIG-AGN ha coordinado, con las diferentes direcciones y oficinas de la Entidad, el desarrollo de acciones y actividades con la finalidad de mejorar los servicios que ofrece, presencial y virtualmente, mediante la incorporación del enfoque de género en la agenda cultural de la institución, fomentando la difusión de declaratoria patrimonial de documentos en relación a la mujer que custodia el AGN para su puesto en acceso a la ciudadanía.

VI. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- 6.1 Reuniones periódicas del grupo de trabajo (mensual) para hacer el seguimiento de cada actividad programada y no programada.
- 6.2 Informe anual de cumplimiento de actividades 2025 del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación- GTPIG -AGN
- 6.3 Reporte del cumplimiento de actividades, que deberá remitirse Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (noviembre y diciembre), en el marco de lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N°005-2017-MIMP.